

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE, CON
FECHA 30 DE ENERO DE 2014**

En el municipio de Navalafuente a las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del día treinta de enero de 2014, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Mendez Martiáñez, asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Miguel Mendez Martiáñez

CONCEJALES:

D. Luis María Madejón Pérez del Villar

D. Juan Manuel Muñoz Nieto

D. Ramón Roig Armengol

D. Juan Aguado Pinel

D. Julio Carlos Alzórriz Alzórriz

D. Pedro Manuel Lapuente Feliú

CONCEJALES AUSENTES

D^a. María José Casasolas Moreno

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, pasándose a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2013.**
- 2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**
- 3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014.**
- 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.**
- 5. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ADENDA DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**
- 6. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ALINEACIÓN OFICIAL DE LA CALLE REAL ENTRE LA CALLE OLIVO Y LA CALLE LOBO.**
- 7. MOCIONES DE URGENCIA.**
- 8. DACIÓN DE DECRETOS.**
- 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2013.

El Sr. Alcalde Don Miguel Méndez Martiáñez pregunta si hay observaciones al acta de la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de noviembre de 2013.

El Sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, anuncia su voto negativo a la aprobación del acta así como a las sucesivas actas que se vayan produciendo, como consecuencia de la falta de contestación a los escritos que ha presentado impugnando el acta de la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de noviembre de 2013.

Procede a continuación a leer el escrito presentado el tres de diciembre de 2013 número de registro de entrada 2452.

“Como portavoz de nuestro partido y concejal de este Ayuntamiento, deseo impugnar formalmente el acta de la sesión ordinaria del Pleno del pasado 24 de Octubre de 2013. Esta impugnación se basa en los siguientes hechos:

1 ° - En la primera entrega de documentación, por correo electrónico, realizada en plazo, previa al Pleno de 28 de Noviembre 2013, ya aparecían imprecisiones importantes (páginas 3 y 4, punto 1). En el punto 2 se omitían tres informes -"pendientes de transcripción", se decía-

2° - En el último Pleno, 28-11-2013, al discutir la aprobación del acta del Pleno anterior, hago saber la irregularidad de la ausencia de aquellas transcripciones, a lo que se me contesta que ya se han realizado. Parece que la nueva redacción la han recibido todos menos el firmante. Se me entrega una copia para examen, pero lo perentorio del acto impide una lectura responsable, lo que me obliga a abstenerme en la votación de este punto. El acta se aprueba por la mayoría reinante.

3° - Leídas con detenimiento, las transcripciones no reflejan en absoluto lo debatido y mucho menos las formas, con alguna licencia literaria ausente en aquel acto y fuera de lugar. (Es difícil no apreciar malicia en la ocultación de esta versión del acta hasta el último minuto, parecería que en espera de que el acta se aprobase de trámite dejando así constancia oficial de lo bueno que es el actual equipo de gobierno y lo malo que es este Concejal, lo que tergiversa el contenido del debate. Lo que pueda parcialmente aclarar el punto 11 -ruegos y preguntas--, no cambia nada por incompleto y por desplazar el texto sin aclararlo.

4° - En un Pleno anterior, se aprobó la grabación de estas sesiones, fácil de hacer puesto que se dispone de los medios. Se convino en que esto facilitaría el trabajo del secretario y entendiéndose que no se requería una transcripción literal, totalmente fuera de lugar. Incluso en las páginas 3 y 4 de la última acta, el alcalde parece aceptar que se realizan.

Solicitamos que todo lo anteriormente sea comprobado con la presencia de todas las partes.

Informamos que llevaremos este asunto hasta las últimas consecuencias. Comprobaremos así en qué quedan afirmaciones sobre las faltas a la verdad, inspiraciones pseudoliterarias incluidas.

En todo caso, exigiremos que en el próximo Pleno se lea la versión correcta del acta objeto de impugnación; en caso contrario, acometeremos las acciones legales que correspondan.”.

Personalmente considera que en el asunto existe una ocultación premeditada, es decir, el lunes se remite el acta de forma incompleta faltando precisamente unas intervenciones donde es aludido personalmente, posteriormente el martes se remite el acta completa a todos los concejales menos a él, afirmando con maledicencia que se desconocen las razones por las que no recibe los correos electrónicos, de forma que el día del pleno 28 de noviembre se somete a votación un acta de fecha 24 de octubre cuyo contenido desconoce porque, reitera, se le ha ocultado premeditadamente.

El sr. Alcalde responde que se le ha contestado a su escrito de fecha tres de diciembre de 2013 número de registro de entrada 2452.

El Sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, comenta que con posterioridad presenta otro escrito de fecha 17 de diciembre de 2013 y número de registro de entrada 2578 que procede a leer.

“Señores Alcalde y Secretario:

Acuso recibo el 5 de Diciembre de 2013 de su contestación a mi escrito del 3 de Diciembre de 2013.

Resulta decepcionante y proporciona más pruebas de cómo se "cocinan" algunas actas.

Dije en el último Pleno que no había recibido el acta completa del Pleno anterior, y lo mantengo.

Lllaman la atención dos cosas:

1 - Es una rareza que se necesiten casi dos meses para redactar tres párrafos y que se precisen dos versiones para llegar a la redacción final, y ésta con adornos.

2 - En el párrafo cuarto de su contestación afirman que la segunda versión del acta en discusión es la "transcripción literal" --supongo que adornos incluidos--. ¿Cómo es posible si, como afirman en el último párrafo, los Plenos no se graban desde el de 27 de Septiembre de 2012?.

No entraré en más polémicas. Si en el próximo Pleno no se rectifica todo, serán otras instancias quienes resuelvan. Testigos imparciales de este desorden no van a faltar.“

A la vista de lo manifestado anuncia la interposición de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2011, por el cual se aprueba el acta de la sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2011.

El sr. Alcalde comenta que si lee los dos escritos presentados también debería leer la contestación del Ayuntamiento.

El Sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, procede a leer la contestación del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2013 y número de registro de salida 762.

“En contestación a su escrito con registro de entrada número 2452 de fecha 3 de diciembre de 2013, por el que solicita la anulación del acuerdo adoptado en el punto primero del pleno celebrado el día 28 de noviembre de 2013, donde se aprueba el acta del pleno celebrado el día 24 de octubre de 2013, aludiendo que en dicho acta en el punto segundo donde se transcriben los informes de Alcaldía leídos en la sesión, no reflejan lo debatido, pretendiendo la audición de la grabación, incorporación de modificaciones y nueva aprobación del acta. Le informo:

El lunes día 25 de noviembre de 2013 a las 15.47 horas por correo electrónico son convocados al pleno todos los concejales, acompañando archivos electrónicos con el orden del día, decretos dictados y acta de la sesión anterior, advirtiéndole expresamente la falta de transcripción literal de los tres informes de Alcaldía leídos en dicho pleno, y anunciándole la remisión de un nuevo acta con los informes ya transcritos (documento número 1).

El martes día 26 de noviembre de 2013 a las 12:09 horas por correo electrónico se remite a todos los concejales nueva acta de la

sesión anterior incorporando la transcripción literal de los tres informes de Alcaldía leídos en dicho pleno (documento número 2).

La única diferencia entre el acta enviada el lunes y la remitida el martes, es que la segunda incorpora la transcripción literal de los tres informes que leí, cosa fácilmente comprobable comparando los informes que leí y el acta (documento número 3).

El jueves día 28 de noviembre de 2013 a las 19:35 horas se somete a votación el acta remitida el lunes y ampliada en dos paginas y media el martes, siendo aprobada por todos los concejales presentes, salvo usted.

Tal y como viene sucediendo desde que soy Alcalde, en el punto de informes de Alcaldía no se produce debate alguno, siendo remitido, como siempre ocurre, al punto de ruegos y preguntas cualquier consideración o replica acerca de los informes que leo. Quiero recordarle que una cosa es no estar de acuerdo con los informes que leo y otra muy distinta es negar que efectivamente los leo. El funcionamiento es sencillo, en el punto segundo leo y digo lo que estimo oportuno, y en el punto último se me rebate lo leído, si así lo estima oportuno.

Por último me informa el secretario que los únicos plenos que han sido grabados son los celebrados el día 31 de mayo de 2012, 26 de julio de 2012 y 27 de septiembre de 2012.”.

El Sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, añade que los informes de Alcaldía no fueron leídos tal y como refleja el acta, introduciéndose nuevas palabras y expresiones.

El sr. Alcalde desea dejar claro dos cosas, primero, el martes se remitió el acta completa a todos los concejales incluido el sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, segundo, la única diferencia entre el acta remitida el lunes y la remitida el martes es que la segunda incorpora los informes de Alcaldía que leyó textualmente y que por motivos personales no pudo facilitar a la Secretaria a tiempo de incorporarlos al acta el lunes. Es decir, todo el problema es que el acta contiene un escrito que leyó y cuyo contenido no gusta al sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pero el que no le guste no significa que no lo leyera.

En todo caso el acta esta aprobada con los votos favorables de todos los concejales salvo la abstención del sr. Concejales, por lo que para todos es un acta valida menos para él.

Da por finalizado el debate para someter a votación el primer punto del orden del día.

Antes de la votación el sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, quiere dejar constancia de que se le ha remitido la convocatoria del presente pleno en papel a su domicilio, pero toda la documentación estaba desordenada, por lo que ruega mayor diligencia en sucesivas convocatorias.

El sr. Alcalde hechas las observaciones precedentes, somete a votación el acta de la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de noviembre de 2013, quedando aprobada con los votos favorables del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, don Ramón Roig Armengol, don Juan Aguado Pinel y don Pedro Manuel Lapuente Feliú y el voto en contra del sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz.

2. INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

El sr. Alcalde procede a leer los siguientes informes:

“SUBVENCIONES CONCEDIDAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Para programas de empleo.

El Ayuntamiento de Navalafuente en este momento cuenta con 12 nuevos trabajadores, provenientes de dos programas distintos de empleo de la Comunidad de Madrid, ambos subvencionados, concretamente:

1º.- El Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social:

Tenemos en este momento 6 trabajadores incluidos en este programa, y hemos recibido una subvención de 19.800 € para su financiación, todos ellos han recibido un curso básico en prevención de riesgos laborales de 60 horas, y acuden un vez al mes a la oficina de empleo a recibir asesoramiento para la búsqueda de empleo. Realizan trabajos diversos en el municipio, tanto de jardinería, como de construcción, en apoyo a las actividades culturales.

La duración de su colaboración con el Ayuntamiento será de seis meses.

2º.- El Programa inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo:

En este caso los destinatarios no pueden estar percibiendo ningún tipo de prestación, y han de llevar más de un año en las listas del paro. Se da prioridad a las personas con hijos menores de 16 años. Su relación laboral con el Ayuntamiento es un contrato para la formación, que incluye un total de 240 horas de formación en: Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes (120 horas) y control fitosanitario (120 horas).

Para financiación de este programa el Ayuntamiento va a recibir una subvención de 53.661,60 €, que cubrirá los gastos salariales y de formación.

En este momento tenemos contratadas 6 personas a través de esta subvención, que trabajarán con nosotros hasta el próximo 30 de junio.

Subvención infraestructuras turísticas de la dirección general de cooperación con la administración local.

Recientemente hemos recibido la Resolución de la concesión de esta subvención correspondiente al ejercicio 2013.

El proyecto subvencionado corresponde al “Acondicionamiento y señalización de Dendro-Ruta o ruta de los árboles”, por un importe total de 58.118,93 €. Se trata de una ruta circular que parte del camino de las arreturas y durante 5.500 metros, nos enseña a reconocer los árboles que encontramos en el recorrido y nos explica el paisaje de esta zona del término municipal. Además el proyecto incluye el arreglo del camino por el que transcurre la ruta.”.

“FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Circular 01/2014

El Consejo de Ministros de hoy, 24 de enero de 2014, ha aprobado hoy por Real Decreto-Ley una disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado que viene a determinar el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la reforma del régimen local, resultaba imprescindible incorporar en la Ley de Presupuestos este límite máximo.

Atendiendo a este límite máximo y en función de la población de cada municipio, las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos es el siguiente:

<i>habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>100.000 euros</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>90.000 euros</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>80.000 euros</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>75.000 euros</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>65.000 euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>50.000 euros</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>45.000 euros</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>40.000 euros</i>

A través de esta disposición adicional también se fijan los límites para los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, que quedan establecidos atendiendo al porcentaje de dedicación de los miembros de la Corporación Local.

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

<i>Dedicación</i>	<i>Referencia</i>
<i>Dedicación parcial al 75%</i>	<i>30.000 euros</i>
<i>Dedicación parcial al 50%</i>	<i>22.000 euros</i>
<i>Dedicación parcial 0125%</i>	<i>15.000 euros</i>

Para que esta normativa pueda aplicarse desde la primera nómina a abonar en este 2014, su entrada en vigor será inmediata.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local es la reforma más importante de cuantas se han producido en los últimos años en relación al régimen jurídico municipal, la FEMP ha puesto en marcha una Oficina de Información a través de la que gestionar todas aquellas consultas que genere, de manera particular en sus primeros meses de vigencia, la aplicación práctica de esta norma.

En www.femp.es se ha habilitado un espacio para esta Oficina, a través del que podrán formular sus consultas, así como visualizar aquellas preguntas más frecuentes formuladas por las Entidades Locales en relación a la nueva regulación, con sus correspondientes respuestas.”.

El Sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta que si con la lectura de este informe pretende anunciar que tiene la intención de establecer dedicación al cargo poniéndose un sueldo.

El sr. Alcalde responde que al contrario, lo que quiere es que el pueblo sepa el importe del sueldo que podría llegar a cobrar legalmente y que de forma voluntaria y tal y como prometió en su programa no va a cobrar.

3. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014.

El Sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez procede a presentar el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

El Sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, comenta que en el presupuesto de ingresos en la partida correspondiente al Impuesto de Construcciones, obras e instalaciones se contempla un ingreso de 45.000 euros. Dicho ingreso tal y como se le ha dicho corresponde a la licencia de obra del Colegio. A estos efectos pregunta si se tiene la certeza de que se va a construir el colegio en el presente año.

El sr. Alcalde confía en que se inicien las obras lo antes posible, en todo caso la actual corporación liquidara los impuesto

legalmente establecidos y no como hacia la anterior corporación cobrando treinta euros por obras importantes.

El Sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, afirma que no se le ha contestado sobre si se tiene la certeza de que se va a construir el colegio en el presente año.

El sr. Alcalde responde que él personalmente cree que si se va a construir.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta en que va a consistir la inversión contemplada de remodelación de la biblioteca.

El sr. Alcalde responde que es una inversión prevista a iniciativa de la Concejalía de cultura, encaminada a tener en la biblioteca dos espacios diferenciados, uno de estudio y lectura y otro de consulta, acceso a Internet, lectura de cuentos etc. No obstante personalmente considera que dicha actuación debe esperar a ver como se desarrollan los acontecimientos, ya que si la obra de construcción del colegio finalizase pronto podría haber otras obras más prioritarias.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, comenta que el acuerdo será expuesto al público a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas.

El Sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, afirma que una de las primeras cosas que se aprenden en una escuela de negocios es que los presupuestos deben ser exigentes pero alcanzables, y bajo su punto de vista el presente presupuesto contiene muchas indeterminaciones.

Y así visto el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2014 formado por la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990. Y considerando que el proyecto de Presupuesto lleva unidos al mismo los suficientes documentos para su correcta ejecución.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 168.5 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, cuyo resumen por capítulos presupuestarios, expresados en euros, son del siguiente tenor literal

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2014

INGRESOS		Euros, Presupuesto de la Entidad
Capítulos	Denominación	
	OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	622.900
2.	Impuestos indirectos	45.000
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	102.900
4.	Transferencias corrientes	466.800
5.	Ingresos patrimoniales	96.900
	OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de capital	179.000
TOTALES INGRESOS		1.513.500

GASTOS		Euros, Presupuesto de la Entidad
Capítulos	Denominación	
	GASTOS CORRIENTES	
1.	Gastos de personal	636.300
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	609.500
3.	Gastos financieros	1.500
4.	Transferencias corrientes	24.900

	GASTOS DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	241.800
TOTALES INGRESOS		1.513.500

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido 2/2004 de cinco de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE.

Considerando la conveniencia de regular el funcionamiento y uso de las distintas instalaciones culturales existentes en el municipio propiedad del Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado al efecto, y el art. 22.2.d, 47.1 y 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

Sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros culturales del Ayuntamiento de Navalafuente en los términos que figuran a continuación.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 49 LBRL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

5. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ADENDA DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Vista la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito Territorial de la Comunidad de Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 5 de 5 de enero de 2013 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 309 de 28 de diciembre de 2012

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa.

Visto el artículo 22 de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases de Régimen Local.

Sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO; Solicitar la adhesión a la Adenda al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de

Madrid para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito Territorial de la Comunidad de Madrid

SEGUNDO; Asumir la obligación derivada de la cláusula tercera, punto cuatro, nueva letra b).

TERCERO; Autorizar al Sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez, la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar el presente acuerdo.

6. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ALINEACIÓN OFICIAL DE LA CALLE REAL ENTRE LA CALLE OLIVO Y LA CALLE LOBO.

Visto el acuerdo plenario de fecha uno de agosto de 2013, donde se establece la alineación oficial de la Calle Real en el tramo comprendido entre la Calle Olivo y la Calle Lobo, a la vista del Proyecto de alineaciones aprobado en el año 1974, de la siguiente forma:

Línea paralela al encintado de acera a una distancia de dos metros, desde la Calle Olivo hasta la Calle Lobo.

Realizado tramite de audiencia a los propietarios afectados y recibida propuesta de los servicios técnicos municipales.

Visto el Proyecto de alineaciones aprobado en el año 1974.

Juzgando conveniente precisar lo contenido en dicho proyecto.

Visto el art. 22.2.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa.

Sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Revocar el acuerdo plenario de fecha uno de agosto de 2013, donde se establece la alineación oficial de la Calle Real en el tramo comprendido entre la Calle Olivo y la Calle Lobo.

SEGUNDO: Establecer la alineación oficial de la Calle Real en el tramo comprendido entre la Calle Olivo y la Calle Lobo, a la vista del Proyecto de alineaciones aprobado en el año 1974 y la documentación de los servicios técnicos municipales, de la siguiente forma:

Línea paralela al encintado de acera a una distancia de un metro y diez centímetros, desde la Calle Olivo hasta la Calle Lobo.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios afectados con indicación de los recursos pertinentes.

7. MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Concejales don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, desea presentar dos mociones de las que ya dio cuenta en la comisión informativa.

Primera Moción:

“Es un hecho manifiesto que desde el inicio de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a situaciones límite que, en muchos casos, no les permiten cubrir sus necesidades más básicas.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial entre 2007 y 2010, en España se registro una cifra aproximada de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Una realidad que ha ido en aumento. Según un estudio de la Asociación de Afectados por Embargos y Subastas, más de medio millón de familias han perdido o perderán su casa en el período 2008-2015, dicha asociación desglosa este más de medio millón de damnificados por etapas: de 2008-2011, 150.000 ya han perdido su vivienda y soportan deudas que impiden cualquier oportunidad de encauzar su futuro; en 2012, 135.000 familias han sufrido un proceso de ejecución hipotecaria. A estas cifras hay que sumarles, si no se toman medidas urgentes, otras 133.000 que ya no pueden seguir pagando hipoteca y las 100.000 que dejarán de hacerlo en los dos próximos años por el aumento del paro.

En este contexto miles de familias se enfrentan, no solo, a la pérdida de su vivienda sino también a una condena económica de

por vida. Una vez interpuesta la demanda por parte de la entidad bancaria se inicia el proceso de ejecución, frente al cual solo se pueden alegar unas escasas causas tasadas de oposición, que terminará con la subasta de la vivienda. Cuando la subasta queda desierta, como sucede en la mayoría de casos desde el inicio de la crisis, el ejecutante se adjudica el inmueble por un 60% del valor de tasación y sigue reclamando la deuda (principal, intereses y costas judiciales) a las personas en situación de insolvencia y sus eventuales avalistas. Así pues estas miles de familias están siendo condenadas vitaliciamente a la exclusión social y la economía sumergida por una legislación anómala, que no tiene comparación en los países de nuestro entorno. Todo esto hace que las consecuencias de la crisis se carguen sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario mientras las entidades financieras, en gran medida responsables de esta, reciben ayudas millonarias sin asumir ninguna responsabilidad. Hecho del todo inadmisibles en un Estado autodenominado social y democrático de derecho por su Constitución.

Por todo ello, se somete a votación poner en marcha las siguientes medidas para los vecinos empadronados del municipio:

PRIMERO: Declararse públicamente municipio contra los desahucios.

SEGUNDO: Estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión mixta en la que participen Gobierno municipal, partidos políticos, Plataforma antidesahucios y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática, con el objetivo principal de buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

TERCERO: Crear y apoyar protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio, y cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual, solicitar al juzgado la suspensión del desahucio. Los servicios sociales deberán tener capacidad suficiente para atender a los afectados de forma efectiva, agilizar los trámites oportunos para solicitar ayudas, vivienda, agua, luz, alimentos, etc., y buscar soluciones ante situaciones de emergencia.

CUARTO: Exención del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda. Esta exención será aplicable a todos aquellos casos

que se refieran a la vivienda única y habitual y con carácter retroactivo a todos aquellos casos que se hayan producido con posterioridad al 31 de diciembre del 2008.

QUINTO: Interpelar a las entidades financieras para exigirles la paralización de los desahucios. Buscar entidades financieras alternativas con el objetivo inmediato de retirar los fondos que tenga este Ayuntamiento con bancos que realicen desahucios.

SEXTO: Buscar una solución que de salida a las necesidades de asesoría jurídica. Dotar a la corporación municipal de un cuerpo de abogados conocedores de la materia concreta que puedan atender las necesidades de asesoría jurídica de los afectados que ayuden a tramitar solicitudes (ayudas, AJG, etc.), a negociar con la entidad bancaria, o a elaborar escritos al juzgado; incluso, si fuese denegada la Asistencia jurídica gratuita, asistir como letrado en caso de procedimiento judicial siempre que se trate de la vivienda habitual.

SEPTIMA: Que el Ayuntamiento realice las gestiones oportunas con el SAREB para que no haya un solo piso vacío de esta entidad en el municipio, y que éstos se empleen en dar solución a estos casos. No pueden existir personas en la calle cuando hay muchas casas vacías.

OCTAVA: Publicitar en el municipio el presente acuerdo de forma eficaz para que la información llegue a quien más la necesita.

NOVENA: Crear una tasa para propietarios de segundas viviendas o en su defecto exenciones fiscales a los propietarios de primera vivienda para promover que los propietarios de segundas viviendas las pongan a un alquiler asequible. Estas medidas también serán de aplicación a las entidades bancarias que tengan viviendas sin utilizar.”.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, comenta que en la lectura se ha obviado el encabezamiento, en el cual se refleja que la propuesta proviene de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de la Sierra Norte de Madrid y las Asambleas populares 15M, y no es pues una iniciativa del Grupo Socialista. Quiere manifestar que ya con el partido socialista en el poder se produjeron 200.000 desahucios, continuando con la situación estado gobernando el Partido Popular. A estos efectos desde que se instauró el régimen de 1978, el partido socialista y el partido popular se han ido turnando en la detentación del poder, siendo por tanto, ambos, responsables de la situación del país.

En todo caso reconoce que la situación de los desahucios es un problema social importante ante el cual se deben tomar medidas, por lo que se muestra conforme con esta moción en concreto y en general con cualquier acción que se pueda efectuar para ayudar a las familias que se ven envueltas en esta situación.

Sometido a votación apreciar la urgencia de la moción presentada, esta es apreciada con los votos del favorables del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Juan Manuel Muñoz Nieto, don Ramón Roig Armengol, don Juan Aguado Pinel, don Julio Carlos Alzórriz y don Pedro Manuel Lapuente Feliú y el voto en contra del sr. Concejel don Luis María Madejón Pérez del Villar.

A continuación e incluida en el orden del día, se procede a debatir la moción.

El sr. Secretario solicita el uso de la palabra al sr. Alcalde, el cual se la concede. Se informa por la secretaría municipal que los puntos cuarto y nueve le suscitan dudas de legalidad, el cuarto debido a que la potestad para establecer exenciones en un impuesto es de carácter legislativo, por lo que un municipio no puede determinar exenciones no contempladas en la ley. A estos efectos propone la posibilidad de articular una línea de subvención para los afectados por los desahucios, de forma que una vez concedida pueda ser objeto de compensación con la cuota del impuesto. En cuanto al punto noveno, no considera que la ley habilite el crear una tasa que grave la segunda propiedad, en cambio la ley si contempla la posibilidad de establecer un recargo en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles para las viviendas desocupadas.

El sr. Alcalde pregunta si cabria la posibilidad de introducir cambios en la moción, para salvar las dudas de legalidad expuestas, a lo que el sr. Secretario responde que se pueden introducir enmiendas a la moción, antes de su debate.

El sr. Concejel don Ramón Roig Armengol, manifiesta su desacuerdo con la actual redacción de algunos de los puntos de la moción, aunque si con el espíritu y finalidad de la misma, lo que supone el voto en contra de su grupo.

El sr. Alcalde, se manifiesta en similares términos que el sr. Concejel.

Sometido a votación la moción presentada por el Grupo socialista, esta es rechazada con los votos del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, don Ramón Roig Armengol y don Juan Aguado Pinel y los votos a favor de la moción de los sres. Concejales don Julio Carlos Alzórriz y don Pedro Manuel Lapuente Feliú.

El sr. Concejales don Pedro Manuel Lapuente Feliú, toda vez que la moción es rechazada por desacuerdos puntuales, propone se consensúe un texto entre los grupos políticos y grupos afectados para traer al pleno y aprobarlo.

Dicha propuesta es aceptada por todos los concejales presentes.

Segunda moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Navalafuente presenta para su consideración por todos los Grupos que conforman la Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actual Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la

maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección sanitaria y jurídica de las mujeres y de los profesionales, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad.

Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres. Según el Anteproyecto presentado en el Consejo de Ministros, esta reforma dejaría sin efecto la actual Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, eliminando por tanto todo el contenido de prevención, información y formación contemplado en dicha Ley.

En este sentido, con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el

supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Asimismo la propuesta presentada por el Ministro de Justicia y el Gobierno de la Nación, ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, de las y los profesionales implicados, entidades de planificación familiar, asociaciones de mujeres y feministas, además de motivar la aparición de declaraciones en contra de miembros del propio partido en el Gobierno, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la siguiente MOCIÓN:

"El Pleno del Ayuntamiento de insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y por tanto no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

El sr. Alcalde reconoce que la moción trata un asunto complejo, y que genera polémica incluso dentro de los mismos partidos políticos, considera que estas cuestiones cada concejal debe votarlas según su propia conciencia.

El sr. Concejal don Luis María Madejón Pérez del Villar, cree que la moción esta fuera de lugar, ya que la ley se encuentra en tramitación parlamentaria y se prevén variaciones con respecto al Anteproyecto.

El sr. Concejal don Juan Aguado Pinel, considera que el anteproyecto supone un retroceso y que la moción es pertinente ya

que el momento adecuado para pedir la modificación o retiro del anteproyecto es precisamente antes de que se apruebe.

Sometido a votación apreciar la urgencia de la moción presentada, esta es apreciada con los votos del favorables de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Ramón Roig Armengol, don Juan Aguado Pinel, don Julio Carlos Alzórriz y don Pedro Manuel Lapuente Feliú y el voto en contra del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y el sr. Concejales don Juan Manuel Muñoz Nieto.

A continuación e incluida en el orden del día, se procede a votar la moción, al no producirse mas intervenciones.

Sometido a votación la moción presentada por el Grupo socialista, esta es rechazada con los votos del sr. Alcalde don Miguel Mendez Martiáñez y de los sres. Concejales don Luis María Madejón Pérez del Villar, don Juan Manuel Muñoz Nieto, don Ramón Roig Armengol y los votos a favor de la moción de los sres. Concejales don Juan Aguado Pinel, don Julio Carlos Alzórriz y don Pedro Manuel Lapuente Feliú.

8. DACIÓN DE DECRETOS.

El sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados desde el número 182 al 202 del año 2013 y del 1 al 17 del año 2014..

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El sr. Concejales don Ramón Roig Armengol, ruega que en próximas convocatorias de sesión plenaria, se de publicidad en la pagina web del Ayuntamiento a las mismas.

A la vista del decreto 201, se observa que serán los empleados municipales los que realizarán la obra e instalación de los juegos infantiles del parque de las Eras, lo cual a los efectos de ahorrar costes al Ayuntamiento le parece correcto, no obstante a la vista del lamentable suceso acaecido en Rivas Vaciamadrid, ruega se tenga el máximo cuidado y diligencia a la hora de instalar los diversos elementos de juego. Pregunta cuando se suministraran los elementos.

El sr. Alcalde responde que la empresa suministradora asesorará a los empleados sobre la forma de instalación de los elementos y que la obra estará supervisada por el Arquitecto municipal. Los elementos se servirán de forma inmediata y la obra se acometerá de forma que esté finalizada para cuando llegue el buen tiempo y los niños quieran disfrutar del parque.

El sr. Concejal don Juan Aguado Pinel, recomienda especial diligencia en los anclajes de los juegos.

El sr. Alcalde, confiesa que lo acontecido en Rivas Vaciamadrid le ha hecho reflexionar sobre la conveniencia de revisar los elementos de todos los parques del municipio.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, alude a la existencia de empresas que se dedican a revisar la seguridad de los elementos de los parques infantiles de juegos.

El sr. Alcalde, reconoce que los parques del municipio son recientes, la gran mayoría del mandato anterior, por lo que el mantenimiento ha consistido en realizar arreglos puntuales cuando se han detectado deterioros.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, manifiesta que cualquier instalación se realiza con profesionalidad y diligencia, y que la intención es que los parques se mantengan en buen estado de uso.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, pregunta por las multas que se impusieron a diversos vecinos por aparcar en la Calle Iglesias, motivadas en que dificultaban el trayecto de la Cabalgata de Reyes, cuando según se le ha hecho saber se avisó unas pocas horas antes de la Cabalgata la prohibición de aparcar.

El sr. Concejal don Juan Manuel Muñoz Nieto, responde que con quince días de antelación se pusieron bandos por los lugares de costumbre, igualmente se colocaron notas informativas por las zonas donde discurrió la cabalgata, posteriormente el propio día de la cabalgata se volvieron a poner notas en los coches y se llegó a buscar a los propietarios preguntando en los comercios si conocían a los dueños de los vehículos, en definitiva considera que se hizo todo lo posible porque los vecinos estuviesen al tanto. Además, recuerda, que el recorrido de la Cabalgata es el mismo que se viene realizando en los últimos años.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta por la situación de la balsa de purines.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que los Agentes forestales han levantado acta, realizando fotografías y mediciones, desconociendo la razón por la cual la Comunidad de Madrid todavía no ha actuado.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, creé que si la Comunidad de Madrid no actúa debe ser el Ayuntamiento el que debe requerir al propietario para que cumpla la norma.

El sr. Alcalde comenta que la no existe normativa para las balsas de purines en la Comunidad de Madrid, lo que dificulta actuar, no obstante si el sr. Concejal sabe que requerimientos técnicos efectuar al propietario, ruega preste su ayuda.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, alude a la necesidad de efectuar estudios para comprobar posibles afecciones a las aguas.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, afirma que el Ayuntamiento pondrá todos los recursos a su disposición para evitar cualquier acción contaminante.

El sr. Concejal don Ramón Roig Armengol, comenta que la balsa sita en los Rompios, se ha dejado de llenar.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, reconoce que ha tenido conversaciones tanto con el propietario del suelo como con el causante de las balsas.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta si la obra del nuevo Corralillo en Las Barderas esta autorizado por la Dirección General de Carreteras. Considera que al estar en el otro lado de la carretera los vecinos tendrán que cruzarla para depositar la basura, lo cual supone un claro riesgo. En todo caso se va a señalar convenientemente para evitar peligros.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que el corralillo responde a una petición de los vecinos, en cuanto a su ubicación ha sido consensuada. Se ha pedido y obtenido el correspondiente permiso de la Dirección General de Carreteras, y a su finalización se señalará y decorará adecuadamente.

El sr. Concejal don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera oportuno instalar unas bandas reductores de velocidad.

El sr. Concejal don Pedro Manuel Lapuente Feliú, contesta que se estudiará, aunque no lo haya exigido carreteras, en todo caso la recogida por el camión no origina problemas ya que se aparta de la vía.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta por la provisión de fondos de 1.400 euros.

El sr. Alcalde responde que el pleito sigue vigente y que desconoce por que lleva casi diez años en curso sin resolución.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, considera que mas allá de la provisión le preocupa que los abogados aparezcan con una factura por un elevado importe aludiendo al tiempo del pleito.

El sr. Alcalde comenta que estando en el cargo la anterior Secretaria Municipal se reunió con los abogados, los cuales le informaron que ha pesar del fallecimiento del demandante, al haber interpuesto la demanda en atención a su cargo de Alcalde el pleito no se sobreesee. No obstante le consta que el demandado anterior secretario municipal se comprometido a reintegrar el dinero en caso de perder el juicio, por su parte el Alcalde demandante pago personalmente sus costes.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, solicita se graben los plenos.

Ha tenido acceso a un boletín del Partido Popular, y al margen de no estar de acuerdo con lo que se dice en él, le ha sorprendido la información que trasmite en referencia a la reforma de la Ley de Régimen Local, ya que se contradice con lo dicho en el pleno de fecha 24 de octubre de 2013 en un informe de Alcaldía. Le gustaría saber cual es la opinión real del sr. Alcalde en referencia a la reforma de la Ley de Régimen Local, la manifestada en el boletín o la manifestada en el pleno.

El sr. Alcalde manifiesta que tiene opinión propia sobre los diversos asuntos que se producen, en todo caso su postura es la que se ve con su comportamiento.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, pregunta por el estado del recurso a la sentencia laboral favorable a un trabajador municipal.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, responde que sigue su curso.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, comenta que formado parte del equipo de gobierno del anterior mandato se instalaron 25 compostadores de medio metro cúbico. Resulta que actualmente están en el almacén municipal, considera que dichos compostadores deben ser utilizados por los vecinos, ya en su momento hubo once vecinos que compraron un compostador. Esto

aparte de los beneficios lógicos de crear tu propio abono serviría para aliviar el depósito municipal.

El sr. Concejel don Pedro Manuel Lapuente Feliú, desconoce la razón por la cual el Ayuntamiento se dedica a comprar compostadores para luego venderlos. No obstante esta de acuerdo con la utilidad medioambiental de hacer abono con los propios residuos.

El sr. Concejel don Julio Carlos Alzórriz Alzórriz, manifiesta que se adquirieron por unos 600 euros en total, y la razón para hacérselos llegar a los vecinos, era simplemente como campaña de promoción de una actividad medioambiental saludable.

Añade que dicha compra fue económica y sirvió para incentivar buenos hábitos, a diferencia de la compra de las bicicletas de spinning, caras y con poca aceptación.

El sr. Concejel don Juan Manuel Muñoz Nieto, considera la comparación capciosa, e informa que las bicicletas están siendo utilizadas y que tienen una gran aceptación por los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 21:55 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,